Riohacha D. T. C., 9 de noviembre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	LUIS MANUEL GÁMEZ DE LA HOZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00290-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, en calidad apoderado judicial de la demandante BANCO PICHINCHA S.A., contra LUIS MANUEL GÁMEZ DE LA HOZ, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 23.159.676.00) es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3° del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1° reza: *"De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.…"*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

Gtz.Ro

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por BANCO PICHINCHA S.A., contra LUIS MANUEL GÁMEZ DE LA HOZ.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, *líbrese* el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35cc4ddf6442f4d4fcd74c5c4763107043ed209bc4cdc381a76be785f26652c8
Documento generado en 09/11/2021 08:55:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro